



OFICIO N° 061/2018

SANTIAGO, 10 de agosto de 2018

Ant.: Consulta del Secretario General del Senado, señor Mario Labbé Araneda, en Oficios N° SG-29/2018 y SG-34/2018.

Mat.: Solicita pronunciamiento al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, sobre diversos puntos relativos a la Resolución N° 04, de junio de este año.

A: SECRETARIO GENERAL DEL SENADO, SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA.

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN.

Mediante las comunicaciones del antecedente, usted ha solicitado a este Consejo pronunciarse sobre diversos puntos contenidos en la Resolución N° 04, de junio de este año. Sobre el particular, y luego de revisar dichas consultas en su sesión del día siete de agosto del año en curso, el Consejo ha acordado, en forma unánime, indicar a usted lo siguiente:

1.- Solicita se permita la acumulación de los “Pasajes a otros puntos del territorio nacional”.

Al respecto, este Consejo acordó ratificar la Resolución precitada, en el sentido de que dichos pasajes no son acumulables.

2.- Solicita autorizar que personas naturales puedan ser contratadas por los Comités Parlamentarios.

Al respecto, habida cuenta que la resolución precitada, en su versión final, ha incluido diversos mecanismos de control y transparencia respecto de la prestación de servicio de asesoría externa, fortaleciendo el adecuado uso de la asignación parlamentaria, este Consejo acordó reconsiderar la prohibición antes mencionada, permitiendo, en consecuencia, que las asesorías externas de Comité también puedan realizarse por personas naturales.



3.- Solicita aclaraciones respecto del pago del Viático Nacional.

Precisamos a usted que de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución N° 04, de junio de este año, el viático está asociado a solventar los gastos de desplazamiento vinculados al ejercicio de la función parlamentaria, no estando restringido únicamente a la función legislativa.

4.- Solicita precisar los pagos a incluir en la rendición de cuentas.

Al respecto, este Consejo ratifica que independiente de la fecha de la prestación de servicios, o la de emisión de la factura, el reembolso debe efectuarse siempre en el mes siguiente al que éste se haya materializado. Así, si el servicio se prestó en julio, la factura se emitió en agosto, pero el pago se realizó en septiembre, el reembolso procedería en el mes de octubre.

Lo que tengo a honra informar a U.S.

Dios guarde a U.S.




ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN
Presidente


IGNACIO CASTILLO VAL
Secretario Ejecutivo

Cc.: Secretario General de la Cámara de Diputados;
Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.